

Dec. No. 324-87 que nombra al licenciado Campos S. De Moya, Asistente Especial del Vicepresidente de la República.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 324-87

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo Unico.- El Lic. Campos S. De Moya, queda designado Asistente Especial del Vicepresidente de la República.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 325-87 que nombra al ingeniero Arif Abud Abreu, Director General de Tránsito Terrestre de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 325-87

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo Unico.- El Ing. Arif Abud Abréu, queda designado Director General de Tránsito Terrestre de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, en sustitución del Arq. Sergio Taveras.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y siete, año 144^o de la Independencia y 124^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 326-87 que refunde la Dirección General de Carreteras y la Dirección General de Caminos Vecinales y se constituye la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, y dicta otras disposiciones.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 326-87

CONSIDERANDO: Que las cuantiosas inversiones en infraestructura realizadas en la red vial terrestre de la República Dominicana en los últimos cuarenta (40) años, ha permitido contar con un sistema que permite una amplia comunicación de terrestre cuya vida útil es preciso prolongar y conservar de tal forma que su aprovechamiento sea óptimo, preservando adecuadamente los recursos invertidos en la construcción, reconstrucción y rehabilitación de la misma,

CONSIDERANDO: Que de igual forma, las obras conexas de acceso, los puentes, pasarelas, y obras de arte mayor, como las de protección, tales como los drenajes, canalizaciones, ect., que forman parte de la red de Carreteras y Caminos Vecinales, deben, igualmente, ser preservadas bajo un mismo criterio,

CONSIDERANDO: Que el Gobierno tiene alto interes y concentra todos sus esfuerzos en lograr que la Red Vial Terrestre Nacional se mantenga dentro de las condiciones de servicio y calidad necesarios para el apoyo de los esfuerzos destinados al impulso de la productividad económica y la reducción de los costos operacionales y de los diferentes sectores y regiones del país,

CONSIDERANDO: Que la organización actual, fragmentada en su administración y distribución geográfica, no posee la flexibilidad y las facilidades suficientes que permitan su buen funcionamiento, por lo cual es conveniente crear organismos institucionales homogéneos y eficientes para la ejecución y debida fiscalización de los proyectos que corresponde realizar a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones,

CONSIDERANDO: Que es necesario asegurar el fiel cumplimiento de los compromisos contraídos por los organismos de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones con gobiernos amigos y entidades financieras